



Poder Judicial de la Federación

FORMA II

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación

Calle Palmira 905, Alfa B, Cuarto Piso, Col. Desarrollos del Pedregal, CP 78295. San Luis Potosí, S.L.P.

<http://www.cjf.gob.mx/> correo electrónico: 4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx

"2021, Año de la Independencia"

31827/2021 TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL NOVENO CIRCUITO

31828/2021 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (MINISTERIO PÚBLICO)

31829/2021 AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31830/2021 TEXTO ELIMINADO PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31831/2021 TEXTO ELIMINADO REGIDORA DE MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31832/2021 TEXTO ELIMINADO DICO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31833/2021 TEXTO ELIMINADO SINDICO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31834/2021 TEXTO ELIMINADO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31835/2021 TEXTO ELIMINADO STILLO, REGIDORA MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31836/2021 TEXTO ELIMINADO DR MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31837/2021 TEXTO ELIMINADO EGIDOR MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31838/2021 TEXTO ELIMINADO , REGIDOR MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31839/2021 TEXTO ELIMINADO , REGIDORA MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31840/2021 I TEXTO ELIMINADO REGIDORA MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31841/2021 TEXTO ELIMINADO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31842/2021 TEXTO ELIMINADO RA MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31843/2021 TEXTO ELIMINADO REGIDORA MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31844/2021 , TEXTO ELIMINADO R MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

31845/2021 TEXTO ELIMINADO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número 241/2020-I, promovido por TEXTO ELIMINADO TEXTO ELIMINADO dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: -----

"San Luis Potosí, San Luis Potosí, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Agrega testimonio.

Por recibido el oficio 2082/2021 signado por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito, mediante el cual envía copia certificada de la ejecutoria pronunciada el seis de octubre de dos mil veintiuno, así como los autos originales del juicio de amparo 241/2020-I,



Acúseste recibo, háganse las anotaciones correspondientes y, notifíquese a las partes la llegada de estos autos, a las autoridades responsables mediante atento oficio que se le gire; haciendo de su conocimiento que de los puntos resolutivos de la resolución que se acompaña al oficio de cuenta se advierte lo siguiente:

“..PRIMERO. Se CONFIRMA la sentencia recurrida al tenor del último considerando de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se SOBRESEE en el juicio de amparo promovido por **TEXTO ELIMINADO** **TEXTO ELIMINADO** **acto y autoridades precisadas en el resultado** segundo de este sentencia, al tenor también de los motivos expresados por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, en el fallo que se revisó...”.

Glosa cuaderno de revisión.

Agréguese el cuadernillo de antecedentes formado con motivo del recurso de revisión hecho valer, únicamente con las actuaciones originales.

Archivo.

Al no existir diligencias pendientes por desahogar, con fundamento en el numeral 214 de la Ley de Amparo, aplicado a *contrario sensu*, archívese el presente expediente como **asunto totalmente concluido**; por tanto, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, así como la captura de datos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

Así mismo, de autos se advierte que, las partes no exhibieron documentos que deban devolverse en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, aprobado en sesión ordinaria de diecinueve de febrero de dos mil veinte.

Valoración.

De conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, se estima que el cuaderno principal del presente juicio de amparo es susceptible de **destrucción**, al ubicarse en la hipótesis establecida en el artículo 21, inciso a), del citado acuerdo, ya que se **sobreseyó** en este asunto.

Por tanto, deberá de procederse a su destrucción una vez cumplidos **tres años** de haberse dictado el presente proveído, de conformidad con el precepto legal en cita.

Relevancia documental.

De igual forma, atendiendo al contenido del artículo 15, último párrafo, del citado Acuerdo, a criterio de este juzgado se considera que el presente expediente **carence de relevancia documental**.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma **Dante Orlando Delgado Carrizales**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido de **Luis Bradis Saldaña Alonso**, Secretario con quien actúa y da fe.”

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Protesto a usted mi atenta consideración.

San Luis Potosí, S.L.P., diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.



Angélica García Tercero

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

TEXTO ELIMINADO, QUE CONTIENE DATOS PERSONALES COMO NOMBRE, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 3 FRACCION X,XI,XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ASI COMO DISPOSICIONES 38,39,41,42,46,47,48,49 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.